



OFICIO NO. 123/MZDE/2017.

ZEMPOALA, HGO., A 10 DE JULIO DEL 2017.

C. BENITO PEÑA GARCIA PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS , PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE ART. 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 3 Y 4 FRACCIÓN IV, TITULO DÉCIMO SEGUNDO, CAPITULO III, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y AVALADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

SE AUTORIZA LA PODA DE ONCE ARBOLES Y DERRIBE DE TRES MAS

UBICACIÓN DE EL ARBOL	PARCELA 63 Z-1 P2/4
COMUNIDAD	ZACUALA
PROPIETARIO	PEÑA GARCIA BENITO
NUMERO DE ARBOLES	ONCE PODAS Y TRES DERRIBES
ESPECIE	PIRUL
MOTIVO DE LA PODA O DERRIBE	ESCOMBRAR PARA QUE EENTRE EL TRACTOR PARA TRABAJOS DE CULTIVO

COMPROMISO: PEÑA GARCIA BENITO SE COMPROMETE A PLANTAR EN SU PROPIEDAD O EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O EN ALGÚN PARQUE PÚBLICO UN ARBOL DE PIRUL POR CADA DERRIBE O PODA DE LA ESPECIE DE SU PREFERENCIA QUE SEAN ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN Y EN UN LUGAR DONDE NO HAYA LA NECESIDAD DE DERRIBARLOS POSTERIORMENTE, SE HACE LA ACLARACION QUE EL DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE TRES MESES

A PARTIR DEL DIA DE SU EXPEDICION.

A TENTAMENTE DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE

Super Senso